

BOLETIN OFICIAL

DEL OBISPADO DE LEON

SUMARIO: Funciones de Semana Santa.—Colecta para los Santos Lugares.—Conducción de los Santos Oleos.—Edicto para la conmutación de la Capellania de San Antonio, San Pablo y Sta. Catalina de Fuentes de Ropel.—Letras Apostólicas concediendo el título de Patriarca de las Indias Occidentales al Excmo. Sr. Obispo de Sión.—Carta del Excmo. Sr. Nuncio sobre la Federación de las Congregaciones Marianas.—R. O. sobre la visita de los párrocos a las Escuelas Nacionales.—Nombramientos.—Certamen misional en Burgos.—Suscripciones.—Colecta en favor de los niños pobres de la Europa Central.

SECRETARIA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO

FUNCIONES DE SEMANA SANTA

Contando con el favor divino Su Excia. Illtma. el Obispo, mi Señor, celebrará en la Santa Iglesia Catedral en la próxima Semana Santa las siguientes funciones:

Domingo de Ramos, dará principio el coro a las nueve, y después del canto de tercia el Reverendísimo Prelado, revestido de Pontifical, bendecirá solemnemente las palmas, y presidirá la procesión que el Excmo. Cabildo hace desde la Catedral a la Parroquial de San Marcelo, y a su regreso se celebrará la Santa Misa, con canto de la Pasión y Sermón, asistiendo a estos actos Su Excia. Illtma. de medio Pontifical.

Jueves Santo, dará principio el coro a las ocho y

media, y terminada nona, el Excmo. Sr. Obispo celebrará Misa Pontifical, bendiciendo y consagrando dentro de ella los Santos Oleos, en cuya ceremonia se asocian al Prelado. además del Excmo. Cabildo, doce Presbíteros, siete Diáconos y siete Subdiáconos. Por la tarde a las tres, tendrá lugar la ceremonia solemne del Lavatorio de los pies a doce pobres, en la que igualmente oficiará Su Excia. Ilma. y acto seguido el Sermón del Mandato.

Viernes Santo, a las nueve celebrará los oficios propios de este día.

Domingo de Pascua, celebrará Misa de Pontifical, dando al fin de la misma y por concesión de Su Santidad, la solemne Bendición Papal, con indulgencia plenaria a todos los fieles que habiendo confesado y comulgado asistan a recibirla.

La importancia de estas solemnidades, que tienen por objeto conmemorar los sublimes misterios de la Pasión, Muerte, Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo y recordarlos al pueblo cristiano, se encarece por sí misma y nos excusa de interesar a los Sres. Curas Párrocos, Ecónomos y demás Sacerdotes de la Ciudad, en darlas a conocer a los fieles, para que concurren a las mismas y se aprovechen de las gracias que el Cielo derrama sobre las almas piadosas, que meditan con recogimiento en el amor infinito de un Dios Hombre, que muere por la salvación de todos.

Colecta para los Santos Lugares

Los Sres. Párrocos, Ecónomos y demás encargados de parroquias e iglesias públicas de la Diócesis, verificarán el Viernes Santo la piadosa Colecta que para atender a las necesidades de los Santos Lugares de Jerusalén se viene haciendo en la Diócesis, cumpliendo en ello lo ordenado por Su Santidad el Papa León XIII, de feliz recordación, en sus Letras Apostólicas de 26 de Diciembre de 1887.

Su Excia. Iltma., el Obispo mi Señor, no duda que los llamados a interesar la caridad de los fieles en favor de una obra tan santa cual es la conservación de aquellos lugares testigos elocuentes de la Redención del linaje humano por Nuestro Señor Jesucristo, pondrán empeño grande en que todos y cada uno de los fieles contribuyan con su óbolo al sostenimiento de una empresa tan digna de los hijos de la fé.

Las colectas se enviarán, como siempre, a esta Secretaría de Cámara y Gobierno, para, en su día, remitirlas a su destino.

Conducción de los Santos Oleos

Se recuerda, de orden de S. Excia. Iltma., el Obispo mi Señor, a los Rvdos. Sres. Arciprestes, el contenido de la Circular de 9 de Marzo de 1920, inserta en el Boletín de 10 del mismo, sobre conducción de los Santos Oleos a fin de que estos lleguen a las parroquias para la consagración del agua el día de Sábado Santo.

A este fin se encarece muy especialmente a los Reverendos señores Arciprestes de Rueda de Arriba, Cervera, Villalpando, Villalón, Mansilla de las Mulas y Vega y Páramo, que de los arciprestazgos que comprenden su sección respectiva designen el sacerdote comisionado, que traiga las cajas con las Anforas de los Arciprestazgos de la sección, para recoger en ellas los Santos Oleos, y entregarlas a su paso en el punto acordado, a fin de que en la tarde de Viernes Santo, se haga en el Centro del Arciprestazgo la distribución a las parroquias, en la forma dispuesta.

Los Rvdos. Sres. Arciprestes de Navatejera, San Miguel del Camino, Torio y La Sobarriba, designarán asimismo un comisionado—sacerdote—que para el Arciprestazgo recoja los Santos Oleos.

Todos los citados señores Arciprestes darán cuenta a esta Secretaría, antes del Martes Santo, quien sea el sacerdote designado para venir a la capital, los que deberán presentarse el Jueves Santo a las ocho en punto de la mañana en la Sacristía de la S. I. Catedral, y emprenderán el viaje de regreso el mismo día por la tarde, a ser posible, recorriendo el trayecto necesario para ir entregando las Cajas en el punto que cada Arciprestazgo deba recoger la suya.

León 10 de Marzo de 1921.

Lic. Felipe García Álvarez

Can.º Srio.

Nos el Dr. D. Ricardo Canseco Salgado,

*Canónigo Doctoral de la S. I. Catedral de León,
Provisor y Vicario General del Obispado y Delega-
do General para la instrucción de expedientes sobre
conmutación y redención de Capellanías familiares
y otras fundaciones análogas, por nombramiento
del Illmo. Sr. Dr. D. José Alvarez Miranda, Obis-
po de esta Diócesis:*

Hacemos saber: Que en cumplimiento de lo dispues-
to en el Convenio celebrado con la Santa Sede y publi-
cado como ley del Estado por Real decreto de 24 de Ju-
nio de 1867, sobre el arreglo definitivo de las Capella-
nías colativas de sangre y otras fundaciones piadosas
de la propia índole, y principalmente en la parte a que
se refieren los artículos 12 y 13 y los 34 y 35 de la ins-
trucción acordada entre el M. R. Nuncio Apostólico y
el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para lle-
varle a debida ejecución, esta Delegación está instru-
yendo el oportuno expediente promovido por D. Eu-
sebio Mañanes y Mañanes, vecino de San Cristóbal de
Entreviñas para la conmutación de bienes y rentas de
la Capellanía Colativa familiar fundada en la Iglesia
Parroquial de San Pedro de la villa de Fuentes de Ro-
pel, bajo la advocación de San Antonio, San Pablo y
Santa Catalina, vacante en la actualidad por defunción
de D. Baldomero Arias, su último poseedor.

Por tanto, en virtud de este edicto se cita, llama y
emplaza a los encargados del patronato activo, a los
interesados en el pasivo y en general a todos los que se
crean con derecho a los bienes que constituyen la
enunciada Capellanía para que en el término de treín-

ta días contados desde esta fecha comparezcan en dicho expediente a exponer el que creyeren convenirles, bajo apercibimiento de que pasado este plazo, se procederá, sin su audiencia, a determinar lo que corresponda, parándoles el perjuicio que hubiere lugar. Y para que surta los efectos consiguientes, por acuerdo de esta misma fecha, hemos resuelto librar el presente, que se fijará en las puertas principales de la citada iglesia y se insertará en los *Boletines Eclesiásticos del Obispado y Oficial de la provincia de Zamora*.

Dado en León a 1 de Marzo de 1921.—Dr. D. Ricardo Canseco.—Por mandado de S. S., Lic. Tomás Herrero, Secretario.

ACTA BENEDICTI PP. XV

LITTERAE APOSTOLICAE

TITULUS HONORIFICUS PATRIARCHAE INDIARUM OCCIDENTALIUM TRANSFERTUR AD EPISCOPUM SIONENSEM PRO TEMPORE, CAPPELLANUM GENERALEM EXERCITUS HISPANICI.

BENEDICTUS PP. XV.

Ad perpetuam rei memoriam.—Per similes Apostolicas Litteras sub Piscatoris annulo die XXI mensis aprilis anno MDCCCLXXXV obsignatas, quarum initium «Paterno semper affectu» et per quas iurisdictiones palatina et castrensis in Hispaniis in novum ordinem digestae fuerunt, statutum est ut titulus honorificus Patriarchae Indiarum Occidentalium Archiepiscopo Toletano tribueretur. Nunc vero cum Hispaniarum Gubernio opportunum visum sit consilium, ut idem

titulus in Episcopum Sionensem, Cappellanum Generalis exercitus hispanici, ex impetrata a Nobis venia, transferatur; Nos huiusmodi postulationi concedendum benigne existimavimus. Itaque omnibus rei momenti attento ac sedulo studio perpensis, apostolica Nostra auctoritate, praesentium vi, perpetuumque in modum decernimus ac mandamus ut in posterum Episcopus Sionensis pro tempore, Cappellanus Generalis exercitus Hispaniarum, honorifico titulo Patriarchae Indiarum Occidentalium potiatur. Decernentes praesentes Litteras firmas, validas atque efficaces semper exstare ac permanere suosque plenos atque integros effectus sortiri atque obtinere et dicto Episcopo Sionensi Cappellano generali aliisque ad quos spectant sive spectare poterunt, amplissime suffragari, sicque rite iudicandum esse ac definiendum, irritumque ex nunc et inane fieri, si quidquam secus super his, a quovis, auctoritate qualibet, scienter sive ignoranter attentari contigerit. Non obstantibus contrariis quibuscumque.

Datum Romae apud sanctum Petrum sub annulo Piscatoris, die IX mensis decembris, anno MCMXX Pontificatus Nostri septimo.

P. CARD. GASPARRI, *a Secretis Status.*

La gran Federación de las Congregaciones Marianas

Del Rdo. P. Director de «La Estrella del Mar» hemos recibido los siguientes documentos referentes a la

federación de las Congregaciones Marianas que con mucho gusto publicamos.

*Carta del Excmo. y Rodmo. Sr. Nuncio de
Su Santidad en España*

Al muy Rdo. Padre Director de «La Estrella del Mar».

Muy estimado Padre Director:

Desde hace tiempo venimos acariciando la aspiración de ver unidas en Confederación nacional, y, si fuera posible, internacional, todas las amadísimas Congregaciones Marianas, acá y allá dispersas en las varias Comarcas de España y de América. Hoy, después de maduro exámen y de consultas con Padres expertos en la materia, creemos llegada la hora de que nuestro ideal se lleve a cabo. Tiempo es ya de que cuantos militan bajo el estandarte blanco y azul de la Virgen Inmaculada, con varonil ahinco se estrechen en ordenadas filas, para formar en todas las Congregaciones una sola corporación, armónicamente organizada.

Con tal deseo nos decidimos a dirigir a V. R. breves palabras acerca del fin a que la Confederación debiera atender, del modo como ella se hubiera de organizar y de los frutos que pudieran esperarse.

Fin de la Confederación es conseguir con mayor eficacia el mismo fin de las Congregaciones Marianas. Así como cada uno de los Congregantes se siente animado y sostenido por los compañeros de su Congregación, de la misma manera cada Congregación vendría a ser estimulada y defendida por la Confederación. Empero, la más poderosa eficacia se experimen-

taría en el campo de la acción social católica, por las fuerzas combinadas de todas las Congregaciones. Porque es verdad, confirmada cada día por la experiencia que en la unión de las energías, especialmente cuando son selectas y oportunamente concertadas, está el éxito de las empresas.

Será muy fácil conseguir la organización. Bastará dar dos pasos y constituir dos nuevos organismos: primero unir todas las Congregaciones de cada comarca en Federación regional, y luego reunir todas las Federaciones regionales en la Confederación nacional. Las juntas directivas de aquellas estarán formadas por los delegatarios de las Congregaciones, y el Consejo supremo de ésta se compondrá de los mandatarios de las Federaciones. El centro de la Confederación deberá naturalmente estar en la capital del Reino, dada su ventajosa posición geográfica y social.

De esta manera las Congregaciones Marianas, ostentándose en la Confederación como ramas de un mismo árbol, nutridas por una misma savia, brindarían con frutos más abundantes.

Del intercambio de ideas, sentimientos y acciones entre los varios organismos, resultaría como un flujo y reflujo, aumentando el fervor y la virtud de todos los asociados. Así, la iniciativa de una Congregación, y hasta de un solo Congregante, podría comunicarse a todos, y adquirir carácter general, en bien de la Religión y de la Patria.

La Confederación podría también, sin gran trabajo, activar la propaganda católica, atacar los daños de la mala prensa y promover la buena, contribuir a la sa-

na educación de las clases populares, y colectivamente efectuar, con sumo provecho, multitud de obras religiosas, sociales y patrióticas, que por falta de unión resultan ineficaces.

Otro gran resultado sería la facilidad con que los Congregantes podrían, dentro de los límites de las leyes constitucionales, juntarse con fraternal concordia para celebrar Congresos de juventudes, y realizar públicas manifestaciones en prosecución de sus generosos ideales de justicia, de orden y de paz.

En fin, la Confederación Mariana de España podría oportunamente unirse con análogas Confederaciones, especialmente de América, y tomar parte en asambleas internacionales de juventudes, para llevar sus notas de armonía cristiana, en medio del horroroso caos en que se va hundiendo cada día la sociedad entera.

Muy estimado Director: rogamos a V. R. que se sirva acometer pronto la empresa, con la prudencia y celo que tanto le distinguen, empezando por redactar un reglamento provisional, que venga a ser la primera piedra del grandioso edificio que, bajo el patrocinio de la Inmaculada, se levante en esta querida Nación a la mayor gloria de Dios.

Para V. R. y para todos los amadísimos Congregantes nuestra especial bendición.

Madrid, 21 de Noviembre de 1920.—Fiesta de la Presentación de Nuestra Señora.

MONSEÑOR RAGONESI.

REAL ORDEN

TRANSMITIDA AL INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y POR ESTE AL SR. MAESTRO DE LA ESCUELA NACIONAL DE EL GORDO.

El Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza dice a esta Inspección, con fecha 29 de Octubre, lo siguiente:

«S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ordene V. S. al maestro de la Escuela de El Gordo en esa provincia se abstenga de poner inconveniente a las visitas que haga el Párroco de dicho pueblo a la referida Escuela en cumplimiento de la obligación que le impone el artículo 11 de la vigente Ley de Instrucción pública.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años».

Lo que traslado a V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. muchos años.

Cáceres 5 de Noviembre de 1920.—El Inspector Jefe, *Angel Rodríguez Mata*.—Rubricado. Hay un sello que dice: Inspección de Primera Enseñanza de la provincia de Cáceres: Sr. Maestro de la Escuela Nacional de El Gordo.

NOMBRAMIENTOS

El Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo se ha dignado hacer los siguientes:

Ecónomo de Espinama, Lic. D. Moisés García González.

» Pino del Río, D. Nicolás Maudes y Maudes.

» Cabanillas, D. Fortunato Montiel Zapico,

Vicario » Joarilla, Lic. D. Filiberto de la Calle González.

Coadjutor » S. Fructuoso de Villada, D. Pablo Calvo.

Encargado » Quintanilla de Rueda, Lic. D. Bertín Lasso.

» Santa Olaja de Estlonza, D. Ramón Martínez.

» Gusendos de los Oteros, D. Epifanio González Vega.

Pontificio y Real Seminario Español de S. Francisco Javier

PARA MISIONES EXTRANJERAS—BURGOS

Certamen Misional entre Sacerdotes Españoles

TEMAS

1.º Catecismo—con preguntas y respuestas—teórico y práctico de doctrina misional a base de la Encíclica «MAXIMUM ILLUD» de Benedicto XV y de la PASTORAL DE MISIONES del Excmo. Sr. Dr. D. Juan Benlloch y Vivó, Arzobispo de Burgos.

2.º Actuación histórica y organización misional presente del Clero secular en Europa y América; y necesidad de que el Clero secular de España coopere al movimiento misionero no solo despertando en el pueblo cristiano el entusiasmo a favor de las Misiones Extranjeras, sino también formándose en el Seminario de Misiones inaugurado en Burgos para la evangelización de los infieles.

3.º Procedimientos encaminados a conseguir la cooperación de todos los católicos españoles en la Gran Obra

de las Misiones, y medios para fomentar la vocación de Misionero Apostólico entre el Clero secular de España.

4.º Importancia en España de la fundación de la Asociación titulada «Unión Misional del Clero».

Bases de organización para el establecimiento de la Unión Misional del Clero de Europa y América, en contraposición a la Liga Misionera internacional de los protestantes.

PREMIOS CONDICIONES

1.ª Pueden tomar parte en este Certamen, todos y sólo los Sacerdotes Españoles del Clero Secular y del Regular.

2.ª Los trabajos han de ser inéditos y estar escritos en lengua castellana,

3.ª Los concursantes remitirán sus trabajos al señor Rector, antes del 15 de Junio de 1921, ateniéndose estrictamente a la instrucción que sigue:

Los trabajos han de escribirse con letra muy clara, y por un solo lado, en cuartillas (23 por 17 cm. como máximo) numeradas al margen y sin fecha, iniciales, ni firma, poniendo a la cabeza del trabajo, además del título, un lema y el número del tema para que se escribe.

A las cuartillas acompañará un sobre pequeño y cerrado, en cuyo exterior esté escrito el lema y que contenga una nota o tarjeta de visita con el nombre y apellidos del autor y lugar de la residencia.

Los sacerdotes que manden más de un trabajo, cuidarán de poner lema distinto y plica a cada uno.

4.ª Las obras para ser premiadas han de tener mérito suficiente y absoluto.

5.ª El fallo se dará a conocer en la asamblea misional que formará parte de las FIESTAS CENTENARIAS de nuestra Catedral.

6.ª Transcurrido un mes después de publicado el fallo, no se devolverán los trabajos originales, quedando éstos a disposición del Seminario de Misiones con facultad de imprimirlos o publicarlos si lo estima conveniente,

P R E M I O S

Primer premio 1.000 pesetas.

Segundo premio 500 »

Tercer premio 250 »

Cuarto premio 250 »

Notas.—1.ª Habrá también «accesit».

2.ª El trabajo que mereciere el primer premio será impreso por cuenta del Seminario, entregándose al autor 500 ejemplares.

3.ª Los demás trabajos podrán imprimirse o publicarse a juicio del jurado.

JURADO CALIFICADOR

Muy Htre. Dr. D. Emilio Rodero Reca, Canónigo, Provisor y Rector del Seminario de Misiones.

Muy Htre. Sr. Dr. D. Lorenzo Abad Saiz, Canónigo Lectoral y Rector del Seminario de San Jerónimo.

Mny Htre. Sr. Dr. D. Ricardo Gómez Roji, Canónigo de la S. I. Catedral.

Sr. D. Francisco Bou, Rector del Seminario de San José.

R. P. Silverio de Santa Teresa, Prior del Carmen en Burgos y Director de «El Monte Carmelo».

R. P. Antonio Oraá, S. J., Rector del Colegio de «La Merced».

† JUAN, *Arzobispo de Burgos*.

Burgos y Febrero de 1921.

Suscripciones abiertas en el Obispado de León

Para la Santa Sede

El Ecónomo de Villarmún, 3; Párroco de Melgar de Arriba, 2; Párroco de San Miguel del Valle, 2; Ecónomo de Coladilla, 3; Párroco de Pontedo, 2; Párroco y Fieles de Cea, 25; Párroco de Cerecedo, 5; De Vado de Cervera, 4; De Villota del Duque, 2; De Benllera, 10; Párroco de La Milla del Rio, 4; Párroco de Arcayos, 5; de los Espejos, 2; Párroco de Mansilla de las Mulas, 3; Párroco de las Salas, 1; D.^a Concepción Escudero, de Valdunquillo, 200; De San Andrés de la Regla, 9; De San Pedro de las Dueñas, 6; De Maraña, 3; Párroco de Vegamián, 25; De Tapioles, 3'50; De Villarobejo, 45'60.

Para las Misiones de Tierra Santa

De Villarrabé, 6; De Las Salas, 1'50; Párroco de Mansilla de las Mulas, 2; Puente Castro, 6; De Soto de Valderrueda, 3'50; De Joarilla, 5'75; De San Pedro de las Dueñas, 2; De Maraña, 1; de Vegamián, 17'50; De Tapioles, 30; De Fresnedo y la Serna, 6'75; De Villarobejo, 27'95; De Villamartín de D. Sancho, 7'30; De Ventanilla, 4'50; De Villacarralón, 1.

Para los Santos Lugares de Jerusalem

De Bercianos del Real Camino, 5; De Villamuriel, 5; De Piedrafita y Piornedo, 2; De Cabreros del Monte, 1; De Matanza, 1; El Párroco de Carbajal de Fuentes, 1; De Boca de Huergano, 4; De Villafrechós, 3'50; El Párroco de Chozas de Abajo, 2.

(Continuará)

COLECTA

hecha en virtud de lo dispuesto en la Circular núm. 114 de 15 de Diciembre, en favor de los niños pobres de la Europa Central.

(Continuación)

Suma anterior..... 3.477'10 ptas.

De Vega de Riacos, 3; Respenda, 18'50; Santervás de la Vega, 31; Valleciello, 16'65; Las Grañeras, 8'80; Urones, 5'05; Villamorisca, 15'55; San Miguel del Valle, 15'55; Villaeles, 15; Fuentes de Peñacórada, 18'85; La Serna, 15; Valdunquillo, 23; Villavicencio, 92; Vega de Doña Olimpa, 13'50; Espinama, 46; Capillas, 18; Millaró, 4'25; Santervás de Campos, 55; Palazuelo de Vedija, 50'70; Villanueva de Abajo, 30'25; Cornoncillo, 8'30; Fontecha de la Peña, 5; Renedo de Valdetuejar, 20; Celadilla del Rio, 6'60; Fontihoyuelo, 15'75; Rodillazo y Tabanedo, 8'55; Boada, 5'10; Arroyo, 22'55; Villalcón, 30'25; Baneidas, 11; Villafrades, 12'55; La Mata de Curueño, 13'55; Poza de la Vega, 30; Debesa de Curueño, 11'45; Castro-Esquilón, 6'60; Barrillos de Curueño, 16'40; Sahelices de Mayorga, 20; Villafeliz de la Sobarriba, 28; Fuentes de Carbajal, 18'50; Villamarco, 20; San Martín Obispo, 4'50; Sahagún, 351'75; Calzada, 22'75; Ferreras de Vegamián, 5; Valdehuesa, 5.

Suma y sigue: 4.706'70 pesetas

(Se continuará)

Imp. y Lib. de N. Fidalgo. — Astorga.